

Nº y año del expte.
463/20 - HIE
Referencia

DENOMINACIÓN.

ACUERDO DE 18 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA AL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA DOTACIÓN DE UN FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA CONTRA EL COVID-19.

El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, se aprueban de forma inmediata mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Con posterioridad el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que se ha prorrogado en diversas ocasiones, estando actualmente vigente hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo, en virtud del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.

Teniendo en cuenta el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, ha resultado necesario adoptar con carácter urgente medidas que permitieran reducir dicho impacto, aprobándose por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado y ampliado a su vez por el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Normas posteriores han sido el Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local, que modificó el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo; el Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19); el Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) y el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

La evolución de la situación de emergencia sanitaria y su enorme repercusión en las diferentes variables sociales y económicas de esta Comunidad Autónoma exige la adopción de actuaciones adicionales dirigidas a paliar su impacto sobre la ciudadanía y el tejido productivo andaluz, que pongan a disposición de este objetivo la totalidad de la estrategia financiera y presupuestaria de la Junta de Andalucía.

En este sentido, es urgente impulsar medidas destinadas a la atención de situaciones de vulnerabilidad social y económica, por lo que mediante el presente Acuerdo se insta a la creación de un Fondo de Emergencia Social y Económica (FESE) contra el COVID-19 por importe de 700.000.000 euros.

Por otra parte, el Gobierno de la Nación ha comunicado la necesidad de vigilar especialmente el estricto cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria, en materia de déficit público, regla de gasto y deuda, lo que obliga ineludiblemente a tener en cuenta un escenario presupuestario fuertemente restrictivo pero que permita hacer frente al enorme incremento de las necesidades de gasto social y para la reactivación económica, así como para el mantenimiento de empleo y del tejido productivo andaluz que se está produciendo.

Cabe destacar, por tanto, que este déficit se producirá, inevitablemente, como consecuencia de la previsible caída de ingresos a corto y medio plazo, dado los escenarios macroeconómicos que ya están viendo la luz y la necesidad de mantener la calidad de los servicios públicos fundamentales, gastos que, por su propia naturaleza, son extraordinariamente inelásticos.

Además, un uso poco responsable del déficit público puede abocar a un crecimiento poco deseable de la deuda pública, cuando las ratios deuda/PIB no se han reducido significativamente desde la salida de la última crisis económica, y a un incremento de costes financieros a largo plazo que lastren, no solo el gasto corriente asociado a los servicios básicos, sino a las necesarias inversiones públicas generadoras de empleo.

Los ingresos que se esperan recibir en esta materia para actuaciones de carácter social o de cobertura de caída de ingresos, provenientes de fondos no reembolsables estatales, difícilmente pueden llegar a cubrir todas las necesidades en estos aspectos, sin poner en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, o lo que es peor aún, el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y que, en estos momentos, es absolutamente indispensable cuidar especialmente por las repercusiones que pudiera tener en empresas y proveedores la falta de atención de las obligaciones de pago.

Los recursos que se demandan para abordar esta crisis sanitaria, económica y social no pueden basarse por tanto exclusivamente en la generación de déficit ni en aportaciones extraordinarias estatales, sino que requieren de la adopción de medidas que permitan optimizar los recursos económicos disponibles tanto en el presupuesto de la Junta de Andalucía 2020 como en el resto de entidades que conforman el sector público andaluz.

Así, para la dotación de este fondo es imprescindible movilizar todos los recursos presupuestarios disponibles, mediante la reorientación de prioridades y la activación de recursos indisponibles en un escenario presupuestario habitual, o aquellos cuya utilización no había sido necesaria hasta el momento, tanto de la Junta de Andalucía como de otras instituciones y Administraciones financiadas por la misma, al objeto de atender la emergencia social que se está produciendo, así como aliviar, en la medida de lo posible, la situación de crisis a la que se enfrentan autónomos, trabajadores en situación de desempleo y empresas andaluzas en general.

En este sentido, y siguiendo la línea marcada por el artículo 49 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, como alternativa al recurso exclusivo del déficit público encontramos en la contabilidad presupuestaria y financiera de las entidades del sector público andaluz, algunas entidades que disponen de remanentes cuya utilización únicamente se plantearía en casos excepcionales, dado el efecto negativo que estos pueden llegar a tener en el cumplimiento de los objetivos de déficit y regla de gasto a las que se ve sometida la Comunidad Autónoma.

El uso prioritario de estos recursos permite la creación de este Fondo sin que afecte a la capacidad de gasto en el ejercicio corriente del conjunto de las Administraciones Públicas e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía ya que, o corren el riesgo de quedar ociosos por inejecución presupuestaria, dada la perturbación a la que se han visto sometidos los procedimientos administrativos ordinarios, o son recursos no activados y, por

tanto, no destinados al gasto en 2020. La reestructuración presupuestaria afecta a las siguientes entidades, en la forma indicada a continuación:

El Parlamento de Andalucía, por la puesta a disposición de la Junta de Andalucía de su remanente de tesorería para la dotación del FESE.

El conjunto de las Consejerías y sus entidades adscritas por la reasignación de sus prioridades presupuestarias en el ejercicio actual por importe de 89.800.000 euros.

El Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, así como las entidades de la Junta de Andalucía Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. (VEIASA), y Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA), por la utilización de sus remanentes.

Al Patronato de la Alhambra y Generalife, cuyo remanente se destinará parcialmente a inversiones en el propio recinto y en el ámbito de Granada. Adicionalmente se autorizará al Patronato a utilizar parte de dichos remanentes para la cobertura del déficit previsto por la disminución de los ingresos propios del Patronato.

Las Universidades Públicas de Andalucía, igualmente, financiarán sus gastos ordinarios mediante la utilización parcial de sus remanentes. Adicionalmente, se les autorizará a acometer importantes medidas de inversión que fomenten la actividad económica, mediante la liquidación de las obligaciones pendientes por parte de la Junta de Andalucía.

Además, se aplicarán todos los remanentes de crédito estimados procedentes del capítulo de Gastos de Personal del Presupuesto sin afectar a la plena operatividad de la plantilla presupuestaria.

Finalmente, y a los efectos de ampliar la versatilidad de las medidas que pueden adoptarse con los Fondos autofinanciados por parte de la Junta de Andalucía, permitiendo también su utilización para fines sociales y económicos, vinculados con la pandemia, se integra en el presente Fondo Social y Económico de Emergencia el saldo actualmente disponible en el Fondo de Contingencia Sanitaria creado por Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno.

El artículo 27.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno desarrollar el Programa de Gobierno de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía. El apartado 23 de este artículo dispone que también le corresponde al mismo cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

Así mismo, el artículo 12 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, habilita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a establecer los mecanismos necesarios para la habilitación de los créditos adecuados, de resultar insuficientes los inicialmente presupuestados, en las diferentes Consejerías y agencias, para llevar a cabo las medidas extraordinarias para la cobertura de todas aquellas medidas relacionadas con la alerta sanitaria del COVID-19.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2020,

## ACUERDA

PRIMERO. Instar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), al Consejero de Hacienda, Industria y Energía a iniciar las actuaciones necesarias para la dotación de un Fondo de Emergencia Social y Económica (FESE) contra el COVID-19 con un importe inicial de 700.000.000 euros planificando para ello las oportunas modificaciones presupuestarias, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del título II del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normativa de aplicación.

La financiación del anterior Fondo se realizará mediante el desarrollo de las siguientes operaciones presupuestarias con destino al FESE:

- a) Generación por ingresos realizados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía por el Parlamento de Andalucía, en base a su Remanente de Tesorería, ofrecido por dicha institución mediante Acuerdo de la Mesa de fecha 18 de marzo por importe de 4.200.000 euros.
- b) Reasignación de prioridades en las Consejerías y entidades adscritas de la Junta de Andalucía por importe de 89.800.000 euros, instrumentada mediante una transferencia de créditos con destino al Fondo.
- c) Impulso de un plan extraordinario de infraestructuras en las Universidades Públicas de Andalucía por importe de hasta 125.000.000 euros. Se emitirán por parte de la Consejería competente en materia de Hacienda, previa solicitud de las Universidades Públicas Andaluzas, autorizaciones de generación contra remanentes, adicionales a los 40.000.000 euros ya previstos inicialmente en el presupuesto actual, para la realización de inversiones públicas de las propias Universidades.
- d) Autorización a las Universidades Públicas Andaluzas, para la utilización del Remanente de Tesorería no afectado por un importe de 135.000.000 euros, con destino a la financiación de su presupuesto ordinario, ajustándose, en paralelo, un importe equivalente, en las partidas presupuestarias del ejercicio corriente por transferencia de créditos. Asimismo, se acuerda liberar con carácter inmediato todas las cantidades pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores, que forman parte de dicha magnitud.
- e) Generación de créditos contra Remanente de Tesorería del Patronato de la Alhambra y Generalife, para la ejecución de un Plan extraordinario de inversiones por parte de las diferentes consejerías en el ámbito de Granada de 23.000.000 euros, coordinado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con participación de otras Administraciones Públicas, con especial incidencia en el entorno urbano del recinto de la Alhambra y el Generalife. Dicha operación conlleva la formalización de una transferencia con destino a la Tesorería General de la Junta de Andalucía por dicho importe. Asimismo, se aplicarán 5.000.000 euros para generar crédito en el propio Patronato con destino a un Plan extraordinario de inversiones en el conjunto monumental, y se autorizará la utilización del Remanente de Tesorería para la cobertura del Presupuesto de Ingresos de la entidad por importe de hasta 20.000.000 euros, por la caída de ingresos propios de taquilla.
- f) Generación de créditos contra Remanente de Tesorería del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la formalización de una transferencia con destino a la Tesorería General de la Junta de Andalucía por importe de hasta 25.000.000 euros.
- g) Generación de créditos por los derechos correspondientes con el ingreso en la Junta de Andalucía por parte de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), de las cantidades adeudadas por los convenios de colaboración firmados en 2008 con la Fundación Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA), por importe de 14.000.000 euros.

h) Generación de créditos por los derechos correspondientes a la distribución de los dividendos de VEIASA por importe de 4.000.000 euros, sin perjuicio de la aplicación a reservas del resto de los resultados.

i) Generación de créditos por el ingreso de las liquidaciones parciales del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico por importe total de 82.000.000 euros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por importe de 36.000.000 euros, así como por lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por la que se establece la liquidación parcial del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (Línea "Andalucía, Financiación Empresarial") por importe de 46.000.000 euros.

j) Generación de créditos por los derechos correspondientes a la distribución de los dividendos de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA) con cargo a reservas por importe de 20.000.000 euros.

k) Generación de créditos por declaración de no disponibilidad sobre créditos de capítulo I de gastos de personal de la Administración General de la Junta de Andalucía por importe de 93.000.000 euros, sin afectar a la plena operatividad de la plantilla presupuestaria.

l) Transferencia de créditos por el importe de 80.000.000 euros del saldo del Fondo de Contingencia Sanitaria de autofinanciada creado por Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a la definición y concreción de las anteriores cantidades en función de la liquidación del ejercicio 2019 o cualquier otra adecuación que pudiera resultar necesaria en su ejecución.

SEGUNDO. Instar a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía a la tramitación urgente de las modificaciones presupuestarias derivadas del presente Acuerdo, así como a la tramitación de un Acuerdo de Consejo de Gobierno para la declaración de no disponibilidad en los créditos de gastos de personal de la Administración General, indicados en el apartado primero.

En Sevilla, a 18 de mayo de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Bravo Baena  
CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA